

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 278.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es tan crecido y de tal manera aumenta constantemente el número de los asuntos en que entiende el Consejo de Obras públicas, que repetidamente se ha visto obligada aquella Corporación a llamar la atención del Ministerio sobre la necesidad de reorganizar tan alto Centro consultivo, dotándole de los elementos necesarios para que, sin perjuicio de las funciones que individualmente son propias de los Consejeros en relación con los diferentes servicios, pueda realizar su labor consultiva con la misma actividad que en todas ocasiones viene demostrando.

Al aportar nuevos elementos para ampliar los que en la actualidad componen el Consejo, hay que tratar de elegirlos en forma que ofrezcan las mayores garantías de competencia científica y profesional para que su concurso, en ningún caso, pueda menguar los grandes prestigios de que disfruta aquella Corporación, y a ese objeto nada más eficaz que reclutarlos por elección, confiando a la Junta de Profesores de la Escuela de Caminos el encargo de designar cuatro de sus miembros para completar el pleno, ya que por sus ocupaciones no están en condiciones de prestar mayor concurso, y al Cuerpo de Ingenieros el de designar otros cuatro Vocales, uno por cada especialidad, entre los que más se

hayan distinguido en el ejercicio práctico de la profesión. De esta suerte quedarán representadas en el Consejo, en debida ponderación, la experiencia y el juicio reflexivo que por fuero de la edad reside en las altas jerarquías del Cuerpo la competencia científica propia de quienes consagran su actividad a la enseñanza de las materias profesionales y la capacidad intelectual demostrada en el ejercicio de la profesión y reconocida por el voto de los compañeros.

Respecto a la intervención de los Consejeros en los servicios, se ha procurado que resulte más eficaz y más permanente dándole el carácter informativo de consejo y de recomendación en relación con las Jefaturas de los mismos servicios.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 20 de septiembre de 1919.  
=SEÑOR:=A. L. R. P. de V. M.,  
Abilio Calderón.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Vengo en aprobar, con carácter provisional, el adjunto Reglamento para el régimen del Consejo de Obras públicas.

Artículo 2.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones complementarias que procedan para el debido cumplimiento de lo que en este Reglamento se establece.

Artículo 3.º Quedan derogados los Reales decretos de 10 de octubre de 1902 y 3 de mayo de 1907, la Real orden de 22 de octubre de 1902, aprobatoria del Reglamento porque se ha regido hasta hoy el Consejo de Obras públicas, y cuantas disposiciones relativas a éste y a la Inspección de los servicios se opongan a lo establecido en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a 20 de septiem-

bre de 1919.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Abilio Calderón.

#### REGLAMENTO

#### DEL CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA

#### Artículo 1.º

Al Consejo de Obras públicas corresponden la funciones consultivas que le son asignadas por las leyes y reglamentos vigentes en el ramo, y las de informe en todos los proyectos y asuntos de notoria importancia que le sean sometidos por orden del Ministro de Fomento o de la Dirección general de Obras públicas.

Dentro de estas funciones, y como complemento de ellas, incumbe al Consejo asesorar a la Superioridad en cuanto se relaciona con las obras públicas, promoviendo y proponiendo todo aquello que se considere beneficioso para su desarrollo y progreso, para perfeccionar los procedimientos de construcción y para el mejor funcionamiento de todos los servicios.

#### Artículo 2.º

Constituirán el Consejo de Obras públicas:

Un Presidente, elegido por el Ministro de Fomento a propuesta del Consejo entre los Consejeros Jefes superiores de Administración o Jefes de Administración de primera clase.

Vocales, que serán Ingenieros del Cuerpo con categoría de Jefes superiores de Administración o de primera clase en servicio activo del Estado, incluyendo en su caso al Director de la Escuela; dos Profesores de la Escuela nombrados por el Ministro, a propuesta de la Junta de Profesores, y cuatro Ingenieros de cualquier categoría al servicio activo del Estado uno por cada Sección, que serán elegidos por sufragio directo por los Ingenieros de la especialidad de la Sección.

Un Secretario general de la categoría de Ingeniero Jefe designado

por el Ministro, mediante propuesta en terna del Consejo; y

Cuatro Secretarios de Sección, nombrados también a propuesta en terna del Consejo.

Es obligatoria la residencia en Madrid para todos los Vocales y Secretarios del Consejo.

#### Artículo 3.º

Al Presidente del Consejo corresponde distribuir entre las Secciones en que se divide aquél, los Vocales y los Secretarios de Sección.

Dicho Presidente, apreciando las circunstancias y conveniencias en cada momento, podrá alterar provisional o definitivamente la repartición de los Vocales entre las Secciones del Consejo y subdividir éstas.

De la distribución que el Presidente haga del personal y de las modificaciones que en ella introduzca, dará cuenta al Director general de Obras públicas.

#### Artículo 4.º

Informará el Consejo en los asuntos en que está preceptuado por las leyes y Reglamentos vigentes, en los de carácter técnico que hayan de pasar al Consejo de Estado y en todos los demás que lo disponga el Ministro de Fomento o la Dirección general de Obras públicas. Dictaminará además acerca de los planes generales, reglamentos, formularios e instrucciones de carácter general referentes al ramo, cuando para ello sea consultado.

De conformidad con lo dicho en el artículo 1.º, y para los fines allí indicados, podrá el Consejo proponer a la Superioridad la modificación y ampliación de los planes de obras públicas; la realización de algunos especiales, y las reformas que estime convenientes en la organización de los servicios y en las disposiciones vigentes en el ramo. Podrá también formular mociones que tengan por objeto: estudiar y poner en práctica los procedimientos más perfectos para la ejecución de los diversos trabajos y cuantos progresos

haya en la Ingeniería, con aplicación a las obras públicas, y promover concursos, estudios, investigaciones y trabajos científicos, así como la publicación de Memorias, Monografías y toda clase de documentos didácticos relacionados con la construcción en sus diferentes ramos, y con la enseñanza profesional de estas materias.

#### Artículo 5.º

Para el despacho de los asuntos en que haya de entender el Consejo se dividirá éste en cuatro Secciones:

Primera. Carreteras y caminos vecinales.

Segunda. Ferrocarriles.

Tercera. Puertos, señales marítimas y aguas fluviales; y

Cuarta. Asuntos generales y varios.

Estas Secciones podrán subdividirse a su vez en Subsecciones, cuando así convenga, a juicio del Presidente del Consejo, para el mejor y más rápido despacho de los proyectos y expedientes.

#### Artículo 6.º

Será Presidente de cada una de las cuatro Secciones del Consejo un Vocal de éste que tenga la categoría de Jefe superior de Administración.

#### Artículo 7.º

El Presidente del Consejo y los de Sección, auxiliados por uno o varios Secretarios designados para cada caso, constituirán una Comisión permanente de consultas urgentes, que funcionará con los fines que su nombre indica, para asesorar al Director o al Ministro en las cuestiones que no admitan aplazamientos y no necesiten reglamentariamente la tramitación del Consejo.

#### Artículo 8.º

Las Secciones del Consejo estarán constituidas cada una: Por su Presidente, los Vocales Consejeros designados por el Presidente del Consejo; un Vocal Ingeniero elegido por el Cuerpo y el Secretario asignado a la misma, que actuará de Vocal, con voz y voto, encargándose, como los demás, de redactar ponencias.

#### Artículo 9.º

El Pleno del Consejo de Obras públicas lo constituirán: el Presidente, los Vocales, Consejeros e Ingenieros, los dos Profesores de la Escuela y los Secretarios de las Secciones, actuando de Secretario el general del Consejo, todos con voz y voto.

#### Artículo 10.

Los asuntos en que haya de entender el Consejo de Obras públicas se informarán por éste en Pleno cuando así esté preceptuado, y cuando no lo esté corresponderá el dictamen a la Sección, salvo acuerdo razonado del Presidente para que informe el Pleno.

Las Secciones dictaminarán previamente los asuntos que deba despachar el Pleno.

#### Artículo 11.

Los Vocales del Consejo, cuando lo juzguen necesario, para completar los datos consignados en el expediente o para el esclarecimiento de los asuntos en que sean ponentes, podrán realizar visitas especiales a las obras o servicios de que se trata, previa conformidad de los Presidentes de Sección y del Consejo.

Podrá pedir el Consejo aclaraciones por escrito o de palabra a los Ingenieros autores de los proyectos, y a los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales o especiales, así como también recabar la cooperación de los Ingenieros especializados en determinadas materias, solicitando datos e informes que se unirán íntegros al expediente.

Cuando para los efectos indicados tenga que presentarse en el Consejo algún Ingeniero al servicio del Estado que no resida en Madrid, se acudiría a la Dirección general para que autorice el viaje del Ingeniero aludido.

#### Artículo 12.

Se dará conocimiento oficial al Consejo de Obras públicas de las resoluciones que recaigan en los asuntos en que haya sido consultado, cuando esas resoluciones no se publiquen en la *Gaceta*.

Se darán también a conocer al Consejo todas las disposiciones de carácter general que se adopten en el ramo de Obras públicas.

#### Artículo 13.

Se asignará al Consejo el personal de Ingenieros subalternos, Auxiliares facultativos de Obras públicas, Delineantes, Escribientes y Ordenanzas que sea necesario.

El personal subalterno y auxiliar afecto al Consejo dependerá directamente del Secretario general de éste, quien será el jefe de todos los servicios de Secretaría y Oficina.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS VISITAS A LAS OBRAS PÚBLICAS

#### Artículo 14.

Para que los Vocales Consejeros puedan aportar a las obras y servicios el concurso de su experiencia y conocimientos técnicos, girarán, con carácter obligatorio, visitas a las obras en que vengán entendiendo en las respectivas Secciones.

Estas visitas se realizarán por lo menos una vez al año con el carácter de ordinarias, y sin perjuicio de las extraordinarias que las necesidades aconsejen.

El Presidente del Consejo designará los Vocales que hayan de realizar dichas visitas precisamente entre los que estén comprendidos en las dos primeras categorías del Cuerpo.

#### Artículo 15.

Al objeto de que las visitas correspondan al fin para que se establecen, incumbe a los Consejeros que las realicen:

a) Conocer la marcha de los servicios de obras encomendadas a las Jefaturas provinciales y especiales, Divisiones de ferrocarriles y demás.

b) Llamar la atención de los Jefes de los Servicios acerca de las dificultades y deficiencias de todo género que en la visita se pongan de manifiesto.

c) Señalar a la Dirección general los procedimientos y detalles de carácter técnico que den buen resultado en la práctica y merezcan ser conocidos y generalizados.

d) Proponer a la Superioridad las resoluciones que deban adoptarse para la mejor realización y marcha de las obras y servicios, aun cuando ello implique reformar disposiciones vigentes o planes y proyectos aprobados.

e) Significar a la Dirección general el personal que se distinga por su celo en el desempeño de sus cargos y que merezca ser recompensado.

f) Incoar, previa orden o autorización de la Dirección general, expedientes administrativos motivados por las anomalías o irregularidades que se observen en los servicios. Los expedientes instruidos se entregarán al Presidente del Consejo para que los eleve a la Dirección general.

#### Artículo 16.

Las comunicaciones e informes a la Superioridad, a que hace referencia el artículo anterior, las dirigirán los Consejeros a la Dirección general de Obras públicas, por conducto del Presidente del Consejo.

#### Artículo 17.

En casos especiales, podrán destinarse temporalmente, a las órdenes de los aludidos Inspectores, con el carácter de Secretario, algún Ingeniero afecto a cualquiera de las dependencias de la Dirección general que tienen la residencia en Madrid.

#### Artículo 18.

Los fines de las visitas son exclusivamente los que se indican en lo que antecede, y, por tanto, los Consejeros no podrán adoptar por sí resolución alguna ejecutiva respecto a las obras y servicios que visiten, ni dar órdenes de carácter ejecutivo a los Ingenieros Jefes de los servicios. A éstos corresponde toda responsabilidad por su proceder y por el uso que hagan de sus atribuciones propias, sin que puedan declinarla alegando las opiniones u observaciones expuestas por los Consejeros en sus visitas.

Madrid 20 de septiembre de 1919.  
—Aprobado por S. M., Abilio Calderón.

(De la *Gaceta* núm. 266.)

#### REAL ORDEN

Habiéndose recibido de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería telegramas y comunicaciones participando el agrado que entre las clases agrícolas y ganaderas ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales, por

los beneficios que ha de reportar a la riqueza agro-pecuaria, e interesando al propio tiempo la representación de los Consejos en las citadas Cámaras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de las Cámaras Agrícolas provinciales forme parte en concepto de Vocal nato un Vocal del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería elegido por el mismo.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1919. — Calderón. — Señores Gobernadores de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

## Gobierno Civil.

#### Circulares.

El Alcalde de Cilleruelo de abajo me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una vaca de tres años de edad, pelo negro, morro blanco, orejas greñudas y rajadas, con cencerro grande y herrada de las manos.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento, haciendo saber, que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 2 de octubre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de Clementina Mata Valdivielso, fugada del domicilio conyugal del pueblo de Mazuelo de Muñó, de las señas siguientes: estatua regular, viste falda y chambrá de percal negro, calza botas, de edad 28 años, muy bien parecida, y, caso de ser habida, la pondrán a disposición de la expresada Alcaldía, para ser entregada a su esposo que la reclama.

Burgos 2 de octubre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Habiendo sufrido extravío el título que con fecha 11 de agosto último le fué expedido por este Gobierno al guarda jurado de la Sociedad de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, D. Eliodoro Alegre Yusto, con destino en el pueblo de Vadocondes, de esta provincia, se le extiende en el día de hoy un duplicado del mismo a instancia de la expresada Sociedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que caso de ser hallado dicho título se sirvan remitirlo a este Gobierno para su inutilización.

Burgos 3 de octubre de 1919.

EL GOBERNADOR,

**Dámaso Gil.**

*Minas.—Registro número 2858.*

D. DÁMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Moisés Maroto Revuelta, vecino de Burgos, según cédula personal número 333, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 24 de septiembre, una solicitud de registro de 16 pertenencias, para la mina titulada Rosario, de mineral de petróleo, sita en Huidobro, en el paraje llamado Peña del Agujero, término municipal de Villaseosa del Butrón, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 4 de la mina Petrolífera Española, número 528, y con el mismo rumbo o sea el N. M. se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 800 al E. la segunda; 200 al S. la tercera; 800 al O. la cuarta, y con 100 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Huidobro, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 2 de octubre de 1919.

**Dámaso Gil.**

## Providencias judiciales

### Salas de los Infantes.

García y García (Juan), domiciliado últimamente en Hontoria del Pinar; comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos el día 7 de octubre próximo, a las diez, a fin de que como testigo asista a las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en la causa que en este Juzgado se siguió por homicidio contra Narciso Pérez y Pérez y otros dos.

Salas de los Infantes 29 de septiembre de 1919.—Tomás Pereda.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, sección de Montorio al límite de la provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 149.673'55.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de septiembre de 1919.  
—El Director General, Piniés.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, sección de Montorio al límite, provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

## OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Berlangas de Roa con motivo de las obras de las acequias principales números 1 y 3 y de los desagües principales números 2, 3 y 3 bis del Canal Reina Victoria Eugenia.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de cultivo.
<b>Acequia número 1.</b>			
1	Félix Berdugo.....	Aranda de Duero.....	Labrantío.
2	Terrenos del ferrocarril Valladolid a Ariza.		Erial.
3	Félix Berdugo.....	Aranda de Duero.....	Labrantío.
4	Petronila Seijas.....	Idem.....	Monte.
5	José San Juan.....	Hoyales de Roa.....	Labrantío.
6	Luis Sacristán.....	Idem.....	Idem.
7	Gabriel Zapatero.....	Idem.....	Idem.
8	Serapio López.....	Idem.....	Idem.
9	Eusebio Camarero.....	Idem.....	Idem.
10	José San Juan.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
11	Ciriaco Salvador.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
12	Eustaquio Arroyo.....	Idem.....	Idem.
13	Juana Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
14	Faustino Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
15	Gregorio de Diego.....	Idem.....	Idem.
16	Juana Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
17	Rosa Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
18	Adelaida Esteban.....	Madrid.....	Idem.
19	Ruperto Camarero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
20	Mariano Sacristán.....	Idem.....	Idem.
21	Rosario Sancho.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
22	Domingo Pascual.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
23	Victoriano Sancho.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
24	Bernardo Sancho.....	Idem.....	Idem.
25	Gabriel Zapatero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
26	Mariano Sacristán.....	Idem.....	Idem.
27	Román Santa Olalla.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
28	Indalecio Domínguez.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
29	Rufino Sanz.....	Idem.....	Idem.
30	Luis Sacristán.....	Idem.....	Idem.
31	José San Juan.....	Idem.....	Idem.
32	Dionisio del Rincón.....	Idem.....	Idem.
33	Eustaquio Arroyo.....	Idem.....	Idem.
34	Eustasio Perosanz.....	Idem.....	Idem.
35	Gabriel Zapatero.....	Idem.....	Idem.
	Cañada.		
36	Teodoro Montes.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
37	Ponciano Castrillo.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
38	Hilario Sualdea.....	Idem.....	Idem.
39	José San Juan.....	Idem.....	Idem.
40	Gabriel Zapatero.....	Idem.....	Idem.
41	Leocadio Corral.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
42	Imberto Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
43	Gaudencio Zapatero.....	Idem.....	Idem.
44	Ruperto Camarero.....	Idem.....	Idem.
45	Ciriaco Salvador.....	Idem.....	Idem.
46	Manuel Chico.....	Burgos.....	Idem.
47	Eugenio Carbonero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
48	Bernabé Bartolomé.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
49	Juana Bartolomé.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
50	Nicomedes Arranz.....	Idem.....	Idem.
51	José San Juan.....	Idem.....	Idem.
52	Juana Carbonero.....	Cueva de Roa.....	Idem.
53	Eustaquio Arroyo.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
<b>Acequia principal número 3.</b>			
1	Félix Berdugo.....	Aranda de Duero.....	Labrantío.
2	Petronila Seijas.....	Idem.....	Monte.
3	Viuda de Narciso Val.....	Roa.....	Labrantío.
4	Estanislao Ortega.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
5	Victoriano Sancho.....	Idem.....	Idem.
6	Vicente San Juan.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
7	Vicente Calleja.....	Idem.....	Idem.
8	Vicente San Juan.....	Idem.....	Idem.
9	Sandalio Torre.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
10	Zósimo López.....	Idem.....	Idem.
11	Juana Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
12	Hipólito Arranz.....	Idem.....	Idem.
13	Herederos de Mateo Calleja.....	Idem.....	Idem.
14	Vicente Calleja.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
15	Macario Sacristán.....	Idem.....	Idem.
16	Modesta Calleja.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
17	Paulino Camarero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
18	Leoncio Arribas.....	Valladolid.....	Idem.
19	Maria Sancho.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
20	Sotero Pecharromán.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
21	Florencio Esteban.....	Idem.....	Idem.
22	Luis Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
23	Rosario Sancho.....	Hoyales de Roa.....	Idem.

24	Luis Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Labrantío.
25	José San Juan.....	Idem.....	Idem.
26	Dionisio Rincón.....	Idem.....	Idem.
27	Pedro Calleja.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
28	Gabriel Zapatero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
29	Adelaida Esteban.....	Madrid.....	Idem.
30	Rufino Sanz.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
31	Adelaida Esteban.....	Madrid.....	Idem.
32	Mariano Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
33	Rafaela Sanz.....	Idem.....	Idem.
34	Juan Arranz.....	Idem.....	Idem.
35	Leocadio Corral.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
36	José San Juan.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
37	Isaac Catalina.....	Idem.....	Idem.
38	Pedro Esteban.....	Idem.....	Idem.
39	Mariano López.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
40	Manuel Chico.....	Burgos.....	Idem.
41	Mariano Benito.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
42	Manuel Chico.....	Burgos.....	Idem.
43	Vicente Calleja.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
44	Apolonia García.....	Roa.....	Idem.
45	Vicente Calleja.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
46	José San Juan.....	Idem.....	Idem.
47	Macario Sacristán.....	Idem.....	Idem.
48	Lucía Peña.....	Idem.....	Idem.
49	Hilario Sanz.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
50	Macario Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
51	Lucía Peña.....	Idem.....	Idem.
52	Macario Sacristán.....	Idem.....	Idem.
53	Gregoria Portilla.....	Madrid.....	Idem.
54	Rufino Sanz.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
55	Gregoria Portilla.....	Madrid.....	Idem.
56	Norberto Santa Olalla.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
57	Gabriel Zapatero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
58	Convento de Hermanos de Sagrada Familia.....	La Horra.....	Prado.
59	Macario Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Labrantío.
60	Rufino Sanz.....	Idem.....	Idem.
61	Macario Sacristán.....	Idem.....	Idem.
62	Eleuterio Santo Domingo.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
63	Rufino Sanz.....	Berlangas de Roa.....	Idem.

**Desagüe principal número 2.**

1	Félix Berdugo.....	Aranda de Duero.....	Labrantío.
2	Petronila Seijas.....	Idem.....	Montes.
3	Viuda de Narciso Val.....	Roa.....	Labrantío.
4	Francisco González.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
5	Victoriano Sancho.....	Idem.....	Idem.
6	Rafaela Sanz.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
7	Vicente Calleja.....	Idem.....	Idem.
8	Vicente San Juan.....	Idem.....	Idem.
9	Ladislao Torre.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
10	Zósimo López.....	Idem.....	Idem.
11	Hipólito Arranz.....	Idem.....	Idem.
12	Herederos de Mateo Calleja.....	Idem.....	Idem.
13	Faustino Bartolomé.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
14	Vicente Calleja.....	Idem.....	Idem.
15	Leoncio Arribas.....	Valladolid.....	Idem.
16	Daniel Arranz.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
17	Paulino Camarero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
18	Miguel Benito.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
19	Sotero Pecharromán.....	Idem.....	Idem.
20	Rosario Sancho.....	Idem.....	Idem.
21	Norberto Santa Olalla.....	Idem.....	Idem.
22	Mauricio Arranz.....	La Horra.....	Idem.
23	Rosario Sancho.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
24	Isaac Torre.....	Idem.....	Idem.
25	Luis Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
25	José San Juan.....	Idem.....	Idem.
27	Dionisio Rincón.....	Idem.....	Idem.
28	Pedro Calleja.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
29	Inocente Blanco.....	Idem.....	Idem.
30	Adelaida Esteban.....	Madrid.....	Idem.
31	Rufino Sanz.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
32	Adelaida Esteban.....	Madrid.....	Idem.
33	Mariano Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
34	Rafaela Sanz.....	Idem.....	Idem.
35	Juan Arranz.....	Idem.....	Idem.
36	Leocadio Corral.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
37	José San Juan.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
38	Juan Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
39	Isaac Catalina.....	Idem.....	Idem.
40	Pedro Esteban.....	Idem.....	Idem.
41	Mariano Calleja.....	Idem.....	Idem.
42	Fermín Castrillo.....	Idem.....	Idem.
43	Manuel Chico.....	Burgos.....	Idem.
44	Mariano Benito.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
45	Manuel Chico.....	Burgos.....	Idem.
46	Vicente Calleja.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
47	Apolonia García.....	Roa.....	Idem.
48	Vicente Calleja.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
49	José San Juan.....	Idem.....	Idem.
50	Macario Sacristán.....	Idem.....	Idem.
51	Vicente San Juan.....	Idem.....	Idem.
52	Luis Sacristán.....	Idem.....	Idem.

53	Mariauo Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Labrantío.
54	Eugenio Cabornero.....	Idem.....	Idem.
55	Terreno del ferrocarril Valladolid a Ariza.....	Idem.....	Eriol.
56	Leoncio Arribas.....	Valladolid.....	Labrantío.
57	Norberto Santa Olalla.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
58	Leoncio Arribas.....	Valladolid.....	Idem.
59	Gabriel Zapatero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
60	Ciriaco Salvador.....	Idem.....	Idem.
61	Julio de la Fuente.....	Roa.....	Idem.
62	Vicente San Juan.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
63	Rufino Sanz.....	Idem.....	Idem.
64	Macario Sacristán.....	Idem.....	Idem.
65	Eleuterio Santo Domingo.....	Hoyales de Roa.....	Idem.

**Desagüe principal número 3.**

1	Félix Berdugo.....	Aranda de Duero.....	Labrantío.
2	Petronila Seijas.....	Idem.....	Monte.
3	Cesáreo Zapatero.....	Berlangas de Roa.....	Labrantío.
4	Luis Sacristán.....	Idem.....	Idem.
5	Gabriel Zapatero.....	Idem.....	Idem.
6	Serapio López.....	Idem.....	Idem.
7	José San Juan.....	Idem.....	Idem.
8	Ciriaco Salvador.....	Idem.....	Idem.
9	Eustaquio Arroyo.....	Idem.....	Idem.
10	Juana Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
11	Faustino Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
12	Gregorio de Diego.....	Idem.....	Idem.
13	Juana Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
14	Rosa Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
15	Adelaida Esteban.....	Madrid.....	Idem.
16	Ruperto Camarero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
17	Mariano Sacristán.....	Idem.....	Idem.
18	Rosario Sancho.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
19	Domingo Pascual.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
20	Victoriano Sancho.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
21	Bernardo Sancho.....	Idem.....	Idem.
22	Gabriel Zapatero.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
23	Mariano Sacristán.....	Idem.....	Idem.
24	Román Santa Olalla.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
25	Indalecio Rodríguez.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
26	Rufino Sanz.....	Idem.....	Idem.
27	Luis Sacristán.....	Idem.....	Idem.
28	José San Juan.....	Idem.....	Idem.
29	Dionisio Rincón.....	Idem.....	Idem.
30	Eustaquio Arroyo.....	Idem.....	Idem.
31	Eustaquio Perosanz.....	Idem.....	Idem.
32	Gabriel Zapatero.....	Idem.....	Idem.
33	Fabián Calleja.....	Idem.....	Idem.
34	Florentino Escudero.....	Idem.....	Idem.
35	Juana Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
36	Manuel Chico.....	Burgos.....	Idem.
37	Mariano González.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
38	Eustaquio Cachorro.....	Idem.....	Idem.
39	Rosario Sancho.....	Idem.....	Idem.
40	Mariano Calleja.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
41	Juan Calleja.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
42	Bernabé Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
43	Macario Sacristán.....	Berlangas de Roa.....	Idem.
44	Vicente Santo Domingo.....	Hoyales de Roa.....	Idem.
	Cañada.....		

**Desagüe principal número 3 bis.**

1	José San Juan.....	Berlangas de Roa.....	Labrantío.
2	Gabriel Zapatero.....	Idem.....	Idem.
3	Vicente San Juan Sualdea.....	Idem.....	Idem.
4	Eustaquio Arroyo.....	Idem.....	Idem.
5	Gaudencio Zapatero.....	Idem.....	Idem.
6	Ruperto Camarero.....	Idem.....	Idem.
7	Ciriaco Salvador.....	Idem.....	Idem.
8	Mariano Sacristán.....	Idem.....	Idem.
9	Juan Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
10	Rafaela Sanz.....	Idem.....	Idem.
11	Mariano Sacristán.....	Idem.....	Idem.
12	Maria Sancho.....	Idem.....	Idem.
13	Fermín Castrillo.....	Idem.....	Idem.
14	Juana Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
15	Nicomedes Arranz.....	Idem.....	Idem.
16	Gabriel Zapatero.....	Idem.....	Idem.
17	Rafaela Sanz.....	Idem.....	Idem.
18	Gregorio de Diego.....	Idem.....	Idem.
19	Faustino Bartolomé.....	Idem.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 17 de septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.